



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, por intermedio de la Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y/o del área que corresponda, informe de forma pormenorizada, por escrito y con la mayor celeridad posible, los puntos que a continuación se detallan:

1. Produzca informe detallado indicando el porcentaje de ejecución del presupuesto destinado por la Provincia de Buenos Aires -y por sus entidades descentralizadas- a responder en tiempo y forma a los requerimientos impuestos por la modalidad de autoseguro de los riesgos de trabajo del año 2023. Asimismo, informe la ejecución de idéntico presupuesto para ejercicios 2021 y 2022.
2. Determine si el Fondo Especial Permanente destinado a atender con la inmediatez exigida, los infortunios que hubieran sufrido los agentes públicos comprendidos en el autoseguro, fue suficiente en los últimos tres ejercicios (2021, 2022 y 2023) para dar cobertura total a los mismos. Detalle específicamente el relativo a la Dirección General de Cultura y Educación.
3. Informe si el gasto derivado de las obligaciones emergentes de los riesgos del trabajo y de la administración del sistema de autoseguro que gerencia "Provincia ART SA", fue cubierto en su totalidad con las partidas presupuestarias destinadas conforme el presupuesto de los tres últimos Ejercicios Financieros.
4. Informe si durante los tres últimos ejercicios financieros se han dado cumplimiento a la totalidad de las prestaciones en especie y dinerarias derivadas de las obligaciones emergentes de los riesgos del trabajo, a cargo del autoseguro, prevista en la ley de riesgos del trabajo.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

5. Detalle si se han realizado en legal tiempo y forma, los controles financieros y si los procesos de auditoría contable han sido correctamente elaborados en los tres últimos ejercicios financieros (2021, 2022 y 2023).

6. Acompañe la información pertinente que dé cuenta de la presentación de informes referentes a los siniestros y contingencias denunciados durante el periodo 2021, 2022 y 2023.

7. Detalle si todos los siniestros y contingencias que sufrieron los agentes públicos provinciales en el marco de la Ley de Riesgo de Trabajo a través del Autoseguro han sido abonados en su totalidad durante el periodo 2021, 2022 y 2023.

8. Informe cuáles han sido las contingencias que, teniendo propuestas de pago de prestaciones dinerarias formalizadas por la Provincia de Buenos Aires y/o sus entidades autárquicas, "no" fueron canceladas en oportunidad de la audiencia de homologación ante las comisiones médicas, previstas por la LRT, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, si se registran sanciones por incumplimiento a los funcionarios a cargo de las respectivas reparticiones o entidades incumplidoras.

9.- Indique de acuerdo a estadísticas actualizadas:

-Siniestralidad laboral.

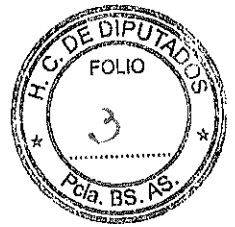
-Reparaciones de daños derivados de la Ley de Riesgos del Trabajo.

-Recalificación y recolocación de trabajadores víctimas de contingencias laborales.

10. Indique si "PROVINCIA ART SA", en su carácter de gerenciador, ha remitido a la gobernación de la Provincia de Buenos Aires, en forma trimestral el informe detallado de los siniestros y contingencias denunciados. Así como también, indique si informó el proceso de determinación de incapacidades y de las secuelas de los infortunios que hubieran sufrido los agentes públicos comprendidos en el autoseguro, conforme las regulaciones vigentes en la materia. Adjunte, en caso afirmativo, los informes obtenidos en relación a los años 2021, 2022 y 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Antonijevic".

Dra. FERNANDA ANTONIJEVIC  
Diputada Provincial Bloque Juntos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto obtener información objetiva y oficial por parte de la Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y su administradora "ART Provincia S.A.", respecto al funcionamiento y cumplimiento de la normativa vigente en materia riesgos de trabajo por parte de la Dirección de Seguridad Laboral, perteneciente a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y por sobre todo conocer cuáles son los parámetros que utiliza el gobierno provincial para priorizar a través de la autoridad de aplicación el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

La Provincia de Buenos Aires reasumió, con lo dispuesto por el decreto 3858/2007, la responsabilidad por la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal de la Administración Pública Provincial dependiente del poder Ejecutivo, entidades descentralizadas, y Organismos de la Constitución por las contingencias contempladas en la Ley de Riesgo de Trabajo y conforme el régimen de autoseguro.

En razón del art. 3 de la ley de Riesgo de Trabajo 24557, titulado "Seguro Obligatorio y autoseguro" en su inc. 4 dispone: "El Estado Nacional, las provincias y sus municipios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán igualmente autoasegurarse".

El art. 5 de la ley 27348 creó el Autoseguro Público Provincial disponiendo: "Créase el Autoseguro Público Provincial destinado a que las provincias y sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en la ley 24557 y sus modificatorias, respecto de los regímenes de empleo y sus modificatorias, respecto de empleo público provincial y municipal, de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Las prestaciones dinerarias deberán ser administradas mediante un régimen de gestión económica y financiera separado del que corresponda a la contabilidad general provincial".



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"40 Años de Democracia Argentina"

A su vez la Provincia de Buenos Aires por ley 14.997 adhirió al sistema de la Ley Nacional N° 27.348, complementaria de la Ley de Riesgos de Trabajo.

Esta última ley establece que la actuaciones de las Comisiones Medicas Jurisdiccionales constituye "la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado contando con debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter de profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y el otorgamiento de las prestaciones dinerarias en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial ante los tribunales locales, fundada tanto en la Ley 24557".

Por Decreto N° 5123/96, el Poder Ejecutivo Provincial optó el cumplimiento de la Ley Nacional 24557 por el sistema de Autoseguro; y por el decreto 3918/97 se encomendó a "Provincia ART SA" la cobertura de los riesgos del trabajo de los agentes públicos provinciales allí consagrados, aprobando el correspondiente contrato de Afiliación nro. 46864 de fecha 30 de junio de 1997.

Posteriormente el decreto Nro. 3858/07 (del 6/12/2007) -que decidió el retorno al sistema de autoseguro de los riesgos del trabajo previsto en la Ley Nacional 24557, brindando un marco específico a los riesgos que se encuentran expuestos los empleados públicos- aprobó el Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N°46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART SA", en virtud del cual la provincia reasume, a partir del 1° de enero de 2007, la responsabilidad por la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, entidades descentralizadas y Organismos de la Constitución, por las contingencias contempladas en la citada ley y conforme al régimen de autoseguro.

En el marco de dicho convenio, la provincia encomendó a Provincia ART S.A.) la administración de la cartera de siniestros y contingencias "por cuenta y orden de la Provincia"; y que hasta tanto se establezcan los procedimientos necesarios, Provincia ART. S.A remitirá a la provincia un informe detallado de los siniestros y contingencias denunciados y la provincia notificara a Provincia ART S.A con treinta días de antelación, el momento a partir del cual asumirá a través de procesos propios el otorgamiento tanto de las prestaciones dinerarias como en especie.

Por decreto 859/2008 (del 14/5/2008) se ratificó el "Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo  
1983 - 2023

"40 Años de Democracia Argentina"

entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART S.A", de fecha 6 de diciembre de 2007 que, como Anexo Único, forma parte de él y se informa de dicho acto a las Superintendencias de Seguros de la Nación y de Riesgos del Trabajo.

Finalmente, mediante la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 33034 y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 573 de fecha 22 de mayo de 2008, se autorizó al Gobierno de la provincia de Buenos Aires a autoasegurar los riesgos del trabajo

Del contenido de los dos decretos referidos (decreto 3858/2007 y 859/2008) correlacionados con otras muchas reglamentaciones, se desprende que los procesos basados en presuntos incumplimientos imputables al empleador autoasegurado, deberán ser notificados por Provincia ART S.A a la Provincia de Buenos Aires en forma inmediata, a los efectos que ésta pueda ejercer sus derechos directamente.

Asimismo, resulta indispensable conocer los recursos que la Provincia de Buenos Aires destina y destinó como integrante de su presupuesto durante los ejercicios presupuestarios correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, y el efectivo cumplimiento de las prestaciones dinerarias y en especie de todos los siniestros, que motiva este pedido de informe, en virtud de las periódicas denuncias de incumplimiento de obligaciones a cargo del empleador autoasegurado que registra la SRT.

Por los motivos expuestos y esperando el compromiso de todos en la obtención de información clara y precisa para dar transparencia a un reclamo que recibimos diariamente, es que solicito a las Diputadas y los Diputados que integran esta Honorable Cámara acompañen el presente pedido de informe con su voto positivo.



Dra. FERNANDA ANTONIJEVIC  
Diputada Provincial Bloque Juntos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.